

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**DECRETO EXENTO N°** 210

**SANTIAGO,** 26 de septiembre 2023



**Ministerio de  
Energía**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N°2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en el certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía CDP-2023\_P05-T007; en las resoluciones N°30, de 2015; N°7, de 2019; y, N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la eficiencia energética es parte de la política energética de esta Cartera de Estado, la cual, a través de su División de Energías Sostenibles, busca materializar el uso eficiente de la energía.
3. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (“Agencia”) es una fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, que tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
4. Que, la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, contempla en la partida 24, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 006, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$2.055.784; y, en la partida 24, capítulo 01, programa 05, subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$4.981.582, que procede transferir a esa fundación. La parte de dichos recursos cuya gestión realizará la División de Energías Sostenibles, es aquella que se incluye en el convenio que se aprueba por este acto administrativo, y el remanente será objeto de un futuro convenio, por cuanto la glosa 02, aplicable al subtítulo 24 y 33, permite la suscripción de uno o varios convenios para la ejecución de los recursos.
5. Que, con fecha 23 de junio de 2023, la Subsecretaría de Energía (“Subsecretaría”) y la Agencia suscribieron un convenio de transferencia de recursos cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos relacionados con los recursos que la Subsecretaría transferirá a la Agencia para el desarrollo de condiciones habilitantes para el despliegue sustentable de iniciativas de hidrógeno verde en el país.

**DECRETO:**

- I. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría y la Agencia, con fecha 23 de junio de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

Y  
**LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

---

En Santiago de Chile, a 23 de junio del 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N°65.030.848-4, en adelante e indistintamente “la Agencia”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N°17.424.230-5, conjuntamente con don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**, cédula nacional de identidad N°19.203.979-7, domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; todos conjuntamente denominados como las “Partes”, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente, el “Convenio”, de acuerdo se indica a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones mediante los cuales se desarrollarán los objetivos, proyectos, programas y actividades, señalados en la cláusula siguiente y en el Anexo “Programación y Detalle de Actividades”, del presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

El objetivo general del presente convenio es acelerar el despliegue de proyectos de uso de hidrógeno que aporten con desarrollar valor local por medio de la generación de condiciones habilitantes, la promoción de mecanismos de asistencia técnica y el apoyo financiero a la inversión de proyectos.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Apoyar iniciativas de hidrógeno verde para que puedan implementarse con éxito a corto plazo mediante el financiamiento de estudios u otras actividades. Esto incluye la posibilidad de financiar inversiones que contribuyan a la generación y demanda local del hidrógeno verde.
2. Generar condiciones habilitantes para el despliegue sustentable de iniciativas de hidrógeno verde en el país.

**CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, por el presente acto, se compromete a transferir la suma total de hasta \$1.091.119.000 (mil noventa y un millones ciento diecinueve mil pesos) a la Agencia para el cumplimiento del objeto del convenio referido en la **cláusula segunda** del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el anexo “Programación y Detalle de Actividades”.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la partida 24, capítulo 01, programa 05, subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023. Dicho monto será transferido a la Agencia, de acuerdo con el programa de caja mensual que la Agencia presente a la Subsecretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio y una vez que la Dirección de Presupuestos vise satisfactoriamente la Resolución Exenta de la Subsecretaría que establecerá la distribución de recursos del programa, según lo indicado en la glosa 02 del programa 05, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.516, en la medida que se dispongan de fondos suficientes para ello.

Las adecuaciones o actualizaciones que sean necesarias incorporar durante el año al programa de caja referido precedentemente, deberán ser remitidas por la Agencia a más tardar el día quince del mes en ejecución o el día hábil anterior si dicho día fuera sábado, domingo o festivo. Dicho programa, sus

adecuaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por la Subsecretaría mediante correo electrónico enviado a la Agencia.

Los recursos transferidos, serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta corriente de la Agencia, exclusiva para estos efectos, la cual deberá ser informada a través de correo electrónico dirigido a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos de la Subsecretaría. La Agencia deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Las partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales, informando fundadamente a la Subsecretaría.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Para el cumplimiento de los proyectos, programas y actividades relacionados con el presente convenio y encomendados por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociados a los mismos, siempre y cuando ellos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y, no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o de sus organismos.

La Agencia destinará los recursos transferidos a la ejecución de los proyectos, programas y actividades detallados en el anexo "Programación y Detalle de Actividades", y a su operación, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra de softwares, licencias y equipos necesarios para el diseño, implementación y medición de los proyectos, programas y actividades detallados en el señalado anexo.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta, exclusivamente a la ejecución de los proyectos, programas y actividades encomendados por la Subsecretaría.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

##### **Agencia:**

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría con sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría el que deberá ser remitido a ésta dentro de los primeros quince días hábiles siguientes desde que se efectuó la transferencia, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y sus posteriores modificaciones, que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se

dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

5. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; d) cartola bancaria de la cuenta corriente donde se administran los fondos y e) Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.
6. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. En el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este Convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas y posteriores) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. Sin embargo, la rendición final deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al informado.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría mediante su Resolución Exenta N°93, de 25 de julio de 2019, y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos en que sea aplicable.

7. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N°211, de 23 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría), que consiste en estampar a los documentos tributarios y no tributarios manuales un timbre que señale al menos el decreto/año, monto rendido, periodo, fuente de financiamiento y la expresión “Rendido Programa” al cual se están atribuyendo los gastos. Para aquellos documentos tributarios y no tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento el decreto/año, fuente de financiamiento: Subsecretaría de Energía. En caso que al momento de la emisión del documento tributario o no tributario —sean de elaboración manual o electrónica— aún no se haya asignado el número del acto administrativo que aprueba el presente convenio se deberá señalar en la descripción del documento la frase “documento rendido en convenio para acelerar el despliegue de proyectos de uso de hidrógeno”.
8. Sujetarse a la Resolución Exenta N°14, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del procedimiento de rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, y sus posteriores modificaciones, en adelante la “Resolución Exenta N°14”. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
9. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la **cláusula novena** del presente convenio.
  - b) Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

- c) La Agencia no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado **literal b) de la cláusula sexta** del presente convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la **cláusula novena** de este acuerdo. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.

10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo con los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría (incluye actividades comunicacionales y de difusión como también seminarios y talleres).
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
14. Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley N°21.516 en lo que aplique a este convenio.
15. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría le solicite con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los proyectos, programas y actividades financiados por la Subsecretaría. Estas solicitudes serán realizadas mediante cartas y/o correos electrónicos, enviados por la Subsecretaría a la Agencia, las cuales establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos.
16. Entregar a la Subsecretaría una copia digital de todos los productos que sean generados a través de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo "Programación y Detalle de Actividades", del presente convenio, ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros, tanto en sus versiones preliminares como finales.
17. Entregar a la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que se refiere el **literal b) de la cláusula sexta** del presente convenio.

#### **Subsecretaría:**

A su vez, la Subsecretaría se compromete a:

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta \$1.091.119.000 (mil noventa y un millones ciento diecinueve mil pesos), de acuerdo con lo establecido en la **cláusula tercera** del presente convenio.
2. Revisar y aprobar, en caso de que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Agencia, en conformidad a lo indicado en la cláusula sexta siguiente.
3. Actuar como Contraparte Técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, validando cada etapa del proceso.

4. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N°21.516, en caso de corresponder.
5. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que hayan sido adjudicados en las licitaciones que la Agencia realice. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, prorrogado para el año 2023 por la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023. Las transferencias se realizarán dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras correspondientes a licitaciones en el marco del respectivo programa.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la **cláusula quinta** precedente, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) **Informes de Gestión:** la Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos proyectos, programas y actividades desarrollados por ésta con los recursos transferidos, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría trimestralmente, por correo electrónico y por Oficina de Partes en formato digital y/o físico respectivamente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe, y se sujetarán al procedimiento de revisión y aprobación indicado en el numeral 6.8.1 del resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y sus posteriores modificaciones.
- b) **Informe Final de Actividades y Gastos:** la Agencia deberá entregar este informe a la Subsecretaría dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades de que trata el presente convenio, establecido en la **cláusula octava** de este acuerdo.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada uno de los proyectos, programas y actividades señaladas en el anexo "Programación y Detalle de Actividades", del presente convenio.

En el caso de término anticipado del convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del término del convenio, el que será comunicado por la Subsecretaría mediante carta entregada en las oficinas de la Agencia.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión, mediante el ingreso de una carta en las oficinas de la Agencia, la que tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones contenidas en la carta señalada precedentemente, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, las que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados

y/o rendidos de conformidad con lo previsto en el N°9 de las obligaciones de la Agencia de la **cláusula quinta** del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría se pronunciará sobre su conformidad a este informe, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

1. La Agencia deberá entregar los demás informes que la Subsecretaría le solicite en relación con las materias específicas asociadas a la ejecución de los recursos transferidos y/o ejecución de los distintos planes, programas y actividades realizados por ésta. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su carta de solicitud o correo electrónico, no pudiendo ser este menor a quince (15) días hábiles contados desde la respectiva comunicación enviada por la Subsecretaría.
2. Observaciones a los informes: salvo el caso del Informe Final de Actividades y Gastos señalado en la letra b) de esta cláusula, la Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes a que se refiere esta cláusula de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, las que deberán ser subsanadas por la Agencia según lo dispuesto en la citada resolución. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría se pronunciará sobre su conformidad con el informe respectivo comunicando mediante carta dicha conformidad y aprobación a la Agencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES**

Para los efectos del presente Convenio, la Subsecretaría designa como Contraparte Técnica, a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como Contraparte Técnica a su Directora Ejecutiva o a quien ésta designe para tales efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

Las Contrapartes Técnicas, estarán facultadas para la remisión de las comunicaciones señaladas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de éste emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, gastos no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente convenio y su anexo, éstas deberán realizarse hasta 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, la Agencia podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y esté aprobado por la Dirección de Presupuestos el respectivo programa de caja.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO**

Son causales de término anticipado del convenio para estos efectos las siguientes:

- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c) Por realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un informe por escrito, de conformidad con lo previsto en el literal b) de la **cláusula sexta** del presente convenio. En el caso de existir recursos no utilizados, rechazados o no rendidos, estos deberán ser reintegrados de conformidad con lo previsto en el numeral 9 de las Obligaciones de la Agencia contenidas en la **cláusula quinta** del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la glosa 02, detallada en la partida 24, capítulo 01, programa 05, del presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley N°21.516.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c) Considerar las implicancias para mujeres y hombres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXO**

Las Partes dejan constancia que el Anexo "Programación y Detalle de Actividades", forma parte integrante del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS**



El nombramiento de don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA** como Subsecretario de Energía consta en el Decreto N°06A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de mayo de 2023.

La personería de doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la Agencia consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La personería de don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**  
Subsecretario de Energía

**ROSA RIQUELME HERMOSILLA**  
Directora Ejecutiva  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

**JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**  
Director  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

#### **ANEXO: PROGRAMACIÓN Y DETALLE DE ACTIVIDADES**

<b>Objetivo específico</b>	<b>Actividades</b>	<b>Monto</b>	<b>Indicador de resultado</b>
1. Apoyar iniciativas de hidrógeno verde para que puedan implementarse con éxito a corto plazo mediante el financiamiento de estudios u otras actividades. Esto incluye la posibilidad de financiar inversiones que contribuyan a la generación y demanda local del hidrógeno verde.	En función de la disponibilidad presupuestaria, se considerarán actividades tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar continuidad al proceso de aceleración abierto de proyectos de hidrógeno verde de la Agencia de Sostenibilidad Energética, por medio del acceso al cofinanciamiento de estudios u otras actividades que se requieran en etapas previas a la inversión.</li> <li>- Apoyar el cofinanciamiento de inversiones a aquellos proyectos de hidrógeno verde que demuestren viabilidad técnica y económica.</li> <li>- Hacer el seguimiento técnico y administrativo a las iniciativas cofinanciadas.</li> <li>- Desarrollar actividades de difusión de resultados, aprendizajes, buenas prácticas u otras que permitan hacer una adecuada transferencia de conocimientos al ecosistema local.</li> <li>- Gestionar el apalancamiento o implementación de recursos nacionales o internacionales relacionados a hidrógeno verde que complementen las etapas de pilotaje e inversión de proyectos.</li> </ul>	Hasta \$1.091.119.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de estudios realizados</li> <li>- Nº de proyectos cofinanciados</li> <li>- Nº de organizaciones articuladas</li> <li>- Nº de profesionales capacitados</li> <li>- Nº de actividades de difusión realizadas</li> </ul>
2. Generar condiciones habilitantes para el despliegue sustentable de iniciativas de hidrógeno verde en el país.	En función de la disponibilidad presupuestaria, se considerarán actividades tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesorar, acompañar y articular empresas u otras organizaciones que requieran apoyo técnico para acelerar su despliegue exitoso. Se considerarán aquellas iniciativas que promuevan la generación de valor local, la reducción de emisiones y otras características de desarrollo sustentable.</li> <li>- Estudios técnicos para entregar información al ecosistema local del hidrógeno verde.</li> </ul>		

Objetivo específico	Actividades	Monto	Indicador de resultado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar profesionales y técnicos en temas de hidrógeno verde.</li> <li>- Realizar giras tecnológicas, capacitaciones, estudios, y/o de otras necesidades relacionadas a la industria de hidrógeno verde que definan con la contraparte técnica.</li> <li>- Ejecutar otras iniciativas que fomenten el desarrollo y uso del hidrógeno verde, funcionales a los compromisos establecidos en las políticas públicas vigentes.</li> </ul>		

”

II. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente acto administrativo, a la Ley N°21.516, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, a la partida 24, capítulo 01, programa 05, subtítulo 33 “transferencias de capital”, ítem 01 “al sector privado”, asignación 001 “Agencia Chilena de Eficiencia Energética”, glosa 02.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

**DIEGO PARDOW LORENZO  
MINISTRO DE ENERGÍA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- Gabinete Ministro de Energía.
- Gabinete Subsecretario de Energía.
- División Jurídica.
- División de Combustibles y Nuevos Energéticos.
- División de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

